



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/00433/2021**, con clave de auditoria **1510056**, signado con firma autógrafa, de fecha **11 DE FEBRERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a la empresa **DRIFT DE MEXICO S.A. DE C.V.**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **23 DE FEBRERO DE 2021**, levantadas por el **C. SOFÍA IVONNE HERNÁNDEZ CRUZ** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del días **05 DE MARZO DE 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/00433/2021**, con clave de auditoria **1510056**, signado con firma autógrafa, de fecha **11 DE FEBRERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a la **DRIFT DE MEXICO S.A. DE C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza  
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

CFG

CVE. AUDITORIA: 1510056 EXPEDIENTE: GRM2200071/15





**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

**OFICIO No. DI/00433/2021  
CVE AUDITORIA: 1510056  
EXPEDIENTE: GRM2200071/15  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.**

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 11 DE FEBRERO DE 2021.**

**NOMBRE: DRIFT DE MEXICO SA DE CV  
RFC. DME061002GU7  
DOMICILIO: EZEQUIEL MONTES NÚMERO EXTERIOR 20, INTERIOR 103 Y 104,  
COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76000,**

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00743/2016, expediente GRM2200071/15 de fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, notificado legalmente el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$805,767.00 (Ochocientos cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/00762/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, diligenciado en fecha 18 de abril de 2017, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, en la cual se señalaron para embargo los siguientes bienes:

1. Cuenta de cheques, moneda nacional 7607365536, aperturada en Banco Nacional de México S.A.

CVE. AUDITORIA: 1510056  
EXPEDIENTE: GRM2200071/15

1



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

2. Cuenta de cheques, moneda nacional 7603782830, aperturada en Banco Nacional de México S.A.
3. Se embarga la cartera de créditos y cuentas por cobrar de manera enunciativa más no limitativa registrados a nombre del contribuyente DRIFT DE MEXICO S.A. DE C.V.
4. Vehículo Marca Ford, línea F700, número de serie 3FEXF7083WJA00360, número de motor H en México, modelo 1998, color blanco diamante, placa SS64559.

Por lo que respecta a la cuenta bancaria se solicitó mediante oficio a la Institución bancaria Banco Nacional de México s.a., el bloqueo de las cuenta embargadas en diligencia de fecha 18 de abril de 2017, por lo que en fecha 21 de febrero de 2017, el banco informo a esta Dirección que se ordenó, el bloqueo de la cuenta, la cual mantiene un saldo de \$288.23, sin que pusiera a disposición cantidad alguna.

De igual manera mediante oficio y de conformidad con lo establecido en el artículo 156-bis primer párrafo del Código Fiscal de la Federación se solicitó el bloqueo de la cuenta número 7603782830, cuenta cheques en dólares a nombre del Contribuyente deudor, a lo que la institución bancaria informo en fecha 21 de febrero de 2017, que ordeno el bloqueo de la cuenta con un saldo de \$288.23, sin que pusieran a disposición cantidad alguna.

En cuanto al embargo de la cartera de créditos y cuentas por cobrar se remitieron los oficios correspondientes sin que a la fecha se tenga respuesta.

Por lo referente a el vehículo embargado en diligencia con número de oficio DI/00762/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, no se encuentra en posesión de esta autoridad, por lo tanto no se cuenta con el avalúo correspondiente que nos permita conocer el valor del mismo así como su estado físico, al no está cubierto en su totalidad el crédito fiscal esta autoridad ordeno la ampliación de embargo con número de oficio DI/002415/2017 de fecha 03 de abril de 2017, notificado en fecha 18 de abril de 2017, notificado por estados 30 de mayo de 2017, en el cual no se señaló bienes subsumibles de embargo debido a que no fue posibles localizar al representante legal de la empresa DRIFT DE MEXICO SA DE CV.

En fecha 15 de diciembre de 2017, con numero de oficio DI/6826/2017 se solcito al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, información de predio a nombre del contribuyente deudor DRIFT DE MEXICO SA DE CV., en fecha 14 de junio d 2018 informo a esta autoridad que no se localizó antecedentes registrales en la Dirección.

En consecuencia de lo anterior y considerando que no se encuentra satisfecho el interés fiscal, en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 11 de febrero de 2021 como sigue:

19

CVE. AUDITORIA: 1510056  
EXPEDIENTE: GRM2200071/15

2



**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.**

FACTOR APLICAR PAGOS PROVISIONALES DE IVA				
<b>JUNIO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR: DE	<input type="text" value="jul-11"/>	a	<input type="text" value="feb-21"/>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21	1.46643
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.1555	jun-11	
<b>AGOSTO</b>				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="sep-11"/>	a	<input type="text" value="feb-21"/>	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21	1.45712
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	75.6355	ago-11	

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
junio-11 75.1555	8 de julio de 2011
julio-11 75.5161	10 de agosto de 2011
agosto-11 75.6355	9 de septiembre de 2011
diciembre-16 92.039	10 de enero de 2017
enero-21 110.21	10 de febrero de 2021

**NOTA:** Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018. Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

En virtud de que el contribuyente, omitió pagar en su totalidad las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/00743/2016 de fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

CA

CD



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

**RECARGOS IVA**

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENERO												
FEBRERO	1.13											
MARZO	1.13	1.13										
ABRIL	1.13	1.13	1.13									
MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13								
JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
2016	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
2015	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2014	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2013	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2012	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2011	1.13	2.26	3.39	4.52	5.65	6.78	7.91	9.04	10.17	11.3	12.43	13.56
ACUMULADO	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8	67.8

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, las contribuciones se actualizarán y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

**ACTUALIZACIÓN DE MULTAS**

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\begin{array}{l}
 \text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}
 \end{array}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, el plazo de 30 días venció el día 12 DE ENERO DE 2017, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 11 DE ENERO DE 2017 AL 12 DE FEBRERO DE 2017, como se detalla a

CVE. AUDITORIA: 1510056  
EXPEDIENTE: GRM2200071/15



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

continuación:

FACTOR A APLICAR A LA MULTA			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		ene-17	a feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21 1.19743 ✓
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	92.0390	dic-16

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Indice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Indice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Diciembre 2020	109.2710	08 de Enero de 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Diciembre 2016	92.0390	10 de enero de 2017	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

**GASTOS DE EJECUCIÓN**

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00743/2016 expediente GRM2200071/15 de fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, es la cantidad de \$1,059,250.00 (Un millón cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de la ampliación embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por

CVE. AUDITORIA: 1510056  
EXPEDIENTE: GRM2200071/15



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinaran aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

**TOTAL DEL ADEUDO**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 11 DE FEBRERO DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACION	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (BXA)	(D) RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (CX D)	IMPORTE DE ACTUALIZACION (C- A)	TOTAL DE ACTUALIZACION
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>							
JUNIO	214,527.00	1.4664	314,582.39	67.80%	213,286.86	100,055.39 \$	313,342.26
AGOSTO	103,372.00	1.4571	150,623.34	67.80%	102,122.63	47,251.34 \$	149,373.97
<b>MULTA DE FONDO</b>							
IVA ARRENDAMIENTO	2,480.00	1.1974	2,969.55			489.55 \$	2,969.55
IVA	495,711.00	1.1974	593,564.35			97,853.35 \$	593,564.35
<b>TOTAL</b>	<b>816,090.00</b>				<b>\$ 315,409.49</b>	<b>\$ 245,649.64</b>	<b>1,059,250.00</b>
						<b>GASTOS DE EJECUCIÓN 2%</b>	<b>21,185.00</b>

**LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA**

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	RECARGOS	ACTUALIZACIÓN	TOTAL A PAGAR
PAGOS MENSUALES DE IVA	317,899.00	315,409.49	147,306.73	462,716.22
MULTA DE FONDO	498,191.00		98,342.90	596,533.90
GASTOS DE EJECUCION				21,185.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>816,090.00</b>	<b>315,409.49</b>	<b>245,649.64</b>	<b>1,080,435.00</b>

(UN MILLON OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional

CVE. AUDITORIA: 1510056  
EXPEDIENTE: GRM2200071/15



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

de Estadísticas y Geografía "Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del periodo de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.



## ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	Victor Manuel Torres Negrete	DI/02384/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
2	Ivan Guevara Salinas	DI/02385/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
3	Felipe De Jesús Reséndiz Jiménez	DI/02386/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
4	Gustavo Rodríguez González	DI/02387/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
5	Álvaro Israel Loyola Mora	DI/02388/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
6	Álvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/02389/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
7	José Juan Martínez Padilla	DI/02390/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
8	José Mauricio Suarez de Jesús	DI/02391/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
9	Mariano Martínez Peña	DI/02392/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
10	Salvador Manriquez Guerrero	DI/02393/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
11	Sergio Rodríguez Hernández	DI/02394/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
12	Yáñez López Susana	DI/02395/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

13	Andrea Santana Ruiz	DI/02396/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
14	Adán Trejo Fabián	DI/02397/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
15	Paola Fuentes Hernández	DI/02398/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
16	Eduardo Corona Núñez	DI/02399/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
17	Aldo Martínez Madrid	DI/02400/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
18	Cecilia Adelaida Reynoso Arias	DI/02401/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
19	Miguel Oidor Chávez	DI/02402/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
20	Gabriel Dávalos García	DI/02403/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
21	Javier Mayorga Sánchez	DI/02404/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
22	Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/02405/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
23	Sofía Ivonne Hernández Cruz	DI/02406/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
24	Karina Margarita Martínez Salinas	DI/02407/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
25	Arias Franco Juan Manuel	DI/02408/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
26	Ponce Plata Edith	DI/02409/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
27	González Piña Alejandro	DI/02410/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
28	Olvera Bautista Ernesto	DI/02411/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
29	Pimentel Olvera José Eduardo	DI/02412/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
30	Ortega Morales Juan Bautista	DI/02413/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
31	Torres Hernández José Giovanni	DI/02414/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
32	Martínez Olvera Gustavo Adolfo	DI/02415/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
33	Macías Avilés María Constanza	DI/02416/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
34	Álvarez Aguilar Sandy Aracely	DI/02417/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
35	Barroso Flores Lucero	DI/02418/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
36	Ochoa García Brenda	DI/02419/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
37	Cruz Mondragón Brenda Berenice	DI/02420/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
38	Ramos Torres Humberto	DI/02421/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
39	González Mendieta Mariana Monserrat	DI/02422/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
40	José Martín Villegas Pichardo	DI/02423/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
41	Gabriel Juárez Rueda	DI/02424/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
42	Montserrat Del Rocío Licea Escobedo	DI/02425/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
43	Dulce Nadia Villa Maldonado	DI/02426/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
44	Alejandra Hernandez Ramirez	DI/00112	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos

CVE. AUDITORIA: 1510056  
EXPEDIENTE: GRM2200071/15



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos

de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos

CVE. AUDITORIA: 1510056  
EXPEDIENTE: GRM2200071/15



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos**

de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

**ATENTAMENTE.**

  
DNVM/CFG

  
LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA  
DIRECTORA DE INGRESOS.





SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

### Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

**Autoridad emisora:** Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal  
**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta Baja Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

### Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: DME061002GU7  
Nombre, Denominación o Razón Social: DRIFT DE MEXICO SA DE CV  
Domicilio: EZEQUIEL MONTES, NUMERO EXTERIOR 20 INTERIOR 103 Y 104, COLONIA CENTRO, QUERETARO, QRO, CODIGO\_POSTAL 76000.

### Datos del(los) documento(s) a diligenciar

**Tipo de documento(s):** AMPLIACIÓN DE EMBARGO

**Número(s) de Control :** DI/00433/2021

**De fecha(s):** 11 de Febrero de 2021

### Acta Circunstanciada de Hechos

En la ciudad de Querétaro, Qro., siendo las **CATORCE** horas con **CERO** minutos del día **VEINTITRES** del mes de **FEBRERO** del año Dos Mil Veintiuno, el suscrito **C. Sofia Ivonne Hernández Cruz**, con número de empleado **191683**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/02406/2021**, con vigencia del **Cuatro de Enero de Dos Mil Veintiuno al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veintiuno**, expedido el **Cuatro de Enero de Dos Mil Veintiuno**, por la LIC. **CELIA TERESITA LAZO MENDOZA**, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: y que una vez constituido en el domicilio correcto, cerciorándome por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle **E. MONTES NORTE** ubicada en esquina con la calle **AVENIDA DEL 57** la cual señala la vialidad de nombre **E. MONTES NORTE**, se hace constar que la placa de **AVENIDA DEL 57** señala el nombre de la colonia **CENTRO HISTORICO**, así como el código postal 76000, inmueble localizado entre las calles **ANDRES BALVANERA Y FCO I MADERO PONIENTE**, además de por ubicarme en el numero exterior **20 (VEINTE)**, el cual se trata de un inmueble localizado en zona urbana, destinado al uso comercial de aproximadamente seis metros de frente, fachada blanca, pintura en mal estado, tres pisos, al exterior se observa una placa metálica que a la letra dice "**DRIFT DE MEXICO SUBSIDIARIA DE ORBIT GARANT QUEBEC CANADA EXPERTOS EN MINERIA**" entro al edificio en razón de que la puerta se encuentra abierta y el acceso es al público en general, al finalizar el pasillo tengo a la vista una puerta metálica de color negro con jaspeado color dorado, cuenta con cristales tipo espejo, en la puerta superior de la puerta existe una placa blanca con letras negras que dice "**Desp. 103 (CIENTO TRES) y 104 (CIENTO CUATRO)**", una calcomanía que dice "**DRIFT DE MEXICO**" la puerta de acceso tiene 3 (TRES) candados, no omito mencionar que la puerta de acceso cuenta con polvo acumulado, así como telarañas en los marcos. Lugar donde me constituyo a efecto de llevar a cabo una **AMPLIACIÓN DE EMBARGO** con numero de control **DI/00433/2021** de fecha **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, expedida por el **DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERETARO**, se hace constar que la puerta no cuenta con cortinas y aun cuando el cristal es obscuro es posible observar el interior, donde me percato el interior se encuentra desocupado en tanto que no se visualizan muebles, procedo a tocar la puerta en repetidas ocasiones por un lapso aproximadamente de diez minutos sin lograr ser atendido por persona alguna, motivo por el cual me dirijo a solicitar informes, logrando ser atendido en el interior **201 (DOSCIENTOS UNO)**, siendo este un predio urbano, destinado al uso comercial, de aproximadamente cuatro metros de frente, fachada de color blanca, puerta de cristal con la denominación "**CLINCA OCULAR JORGE H. ESTEVES**" dedicado a la venta de gafas oftalmológicas al menudeo, en el lugar soy atendido por persona del sexo femenino ante quien me identifique plenamente con mi constancia de identificación número **DI/02406/2021**, con vigencia del **Cuatro de Enero de Dos Mil Veintiuno al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veintiuno**, expedido el **Cuatro de Enero de Dos Mil Veintiuno**, por la LIC. **CELIA TERESITA LAZO MENDOZA**, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en





SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le informo el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo una diligencia de **AMPLIACIÓN DE EMBARGO** con numero de control **DI/00433/2021** de fecha **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, expedida por el **DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL** de la **DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERETARO**, le solicito a la persona que atiende se identifique a lo cual se negó, manifestando únicamente bajo protesta de decir verdad llamarse **Sandra Alva Martínez**, motivo por el cual se plasma su media filiación por apreciación, persona del sexo femenino, edad aproximada cincuenta años de edad, estatura aproximada un metro con sesenta y cinco centímetros, complejión regular, tez morena clara, cara ovalada, cabello largo, quebrado, teñido de color negro, frente amplia, ojos medianos de color café, nariz recta mediana, boca mediana, labios regulares, cejas delineadas, utiliza lentes al momento de la diligencia, sin señas particulares visibles. Acto seguido le pregunto ¿conoce a la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL** quien tiene su domicilio en **EZEQUIEL MONTES, NUMERO EXT 20 (VEINTE) INTERIOR 103 (CIENTO TRES) Y 104 (CIENTO CUATRO), CENTRO, QUERETARO, QUERETARO, CODIGO POSTAL 76000?** Contesta que sí, pero que ya tienen un par de años que la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV** "abandono" el domicilio, le pregunto ¿Sabe si la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL** ocupó en algún momento el domicilio? Contesta que como menciono si lo ocuparon hace aproximadamente tres años, le pregunto ¿Sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar a la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** contesta que no, ya que tiene tiempo que no sabe nada de ellos, le pregunto ¿Sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización de la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** Contesta que no, le pregunto ¿sabe en qué horario puedo encontrar persona alguna en el inmueble?, contesta que el local está "desocupado" actualmente, refiere no contar con mayor información y no poder continuar atendiendo, siendo todo su dicho. Acto seguido acudo a solicitar informes en el interior 302 (**TRESCIENTOS DOS**), siendo este un predio urbano, destinado al uso comercial, de aproximadamente cuatro metros de frente, fachada de color blanca, puerta de cristal con la denominación "**ALTA ESPECIALIDAD EN CIRUGIA DE RETINA Y VITREO**" en el lugar soy atendido por persona del sexo femenino ante quien me identifique plenamente con mi constancia de identificación número **DI/02406/2021**, con vigencia del **Cuatro de Enero de Dos Mil Veintiuno al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veintiuno**, expedido el **Cuatro de Enero de Dos Mil Veintiuno**, por la LIC. **CELIA TERESITA LAZO MENDOZA**, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le informo el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo una diligencia de **AMPLIACIÓN DE EMBARGO** con numero de control **DI/00433/2021** de fecha **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, expedida por el **DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERETARO**, le solicito a la persona que atiende se identifique a lo cual se negó, ya que no trae identificación alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad llamarse **Gabriela Martínez Morales**, motivo por el cual se plasma su media filiación por apreciación, persona del sexo femenino, edad aproximada cuarenta y dos años de edad, estatura aproximada un metro con cincuenta y cinco centímetros, complejión delgada, tez morena, cara ovalada, cabello largo, lacio, de color oscuro, frente regular, ojos pequeños de color café, nariz chata pequeña, boca chica, labios delgados, cejas regulares, sin señas particulares visibles. Acto seguido le pregunto ¿conoce a la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL** quien tiene su domicilio en **EZEQUIEL MONTES, NUMERO EXT 20 (VEINTE) INTERIOR 103 (CIENTO TRES) Y 104 (CIENTO CUATRO), CENTRO, QUERETARO, QUERETARO, CODIGO POSTAL 76000?** responde que sí, señalando que tienen aproximadamente tres años que "abandono" el domicilio, le pregunto ¿Sabe si la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL** ocupó en algún momento el domicilio? responde que si lo ocuparon, le pregunto ¿Sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar a la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** contesta que no, ya que no sabe nada de ellos, le pregunto ¿Sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización de la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** Contesta que no, le pregunto ¿sabe en qué horario puedo encontrar persona alguna en el inmueble? Responde que tiene aproximadamente un año que esta "desocupado" el local,





SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

refiere no contar con mayor información y no poder continuar atendiendo, siendo todo su dicho., no omito mencionar que el directorio localizado en la entrada del edificio menciona que el interior 103 se localiza la razón social **COLMEXA** y en el interior 104 **CONIIS CONSTRUCTORA CONSULTORIA** Sin más información se dejan a salvo las facultades para que la autoridad resuelva lo que a derecho convenga. Conste-----

Se designa como testigos a la C. **EDITH PONCE PLATA**, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 27 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Querétaro, Qro. Y el(al) a C. **JOSÉ EDUARDO PIMENTEL OLVERA**, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1519451088, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 25 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio ubicado col. San Pedrito Peñuelas 76148, Querétaro, Qro.-----

### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **CATORCE** horas con **CUARENTA** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.-----

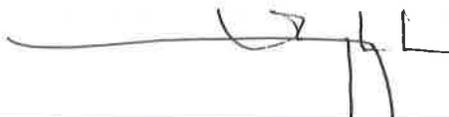
### Croquis de ubicación del domicilio



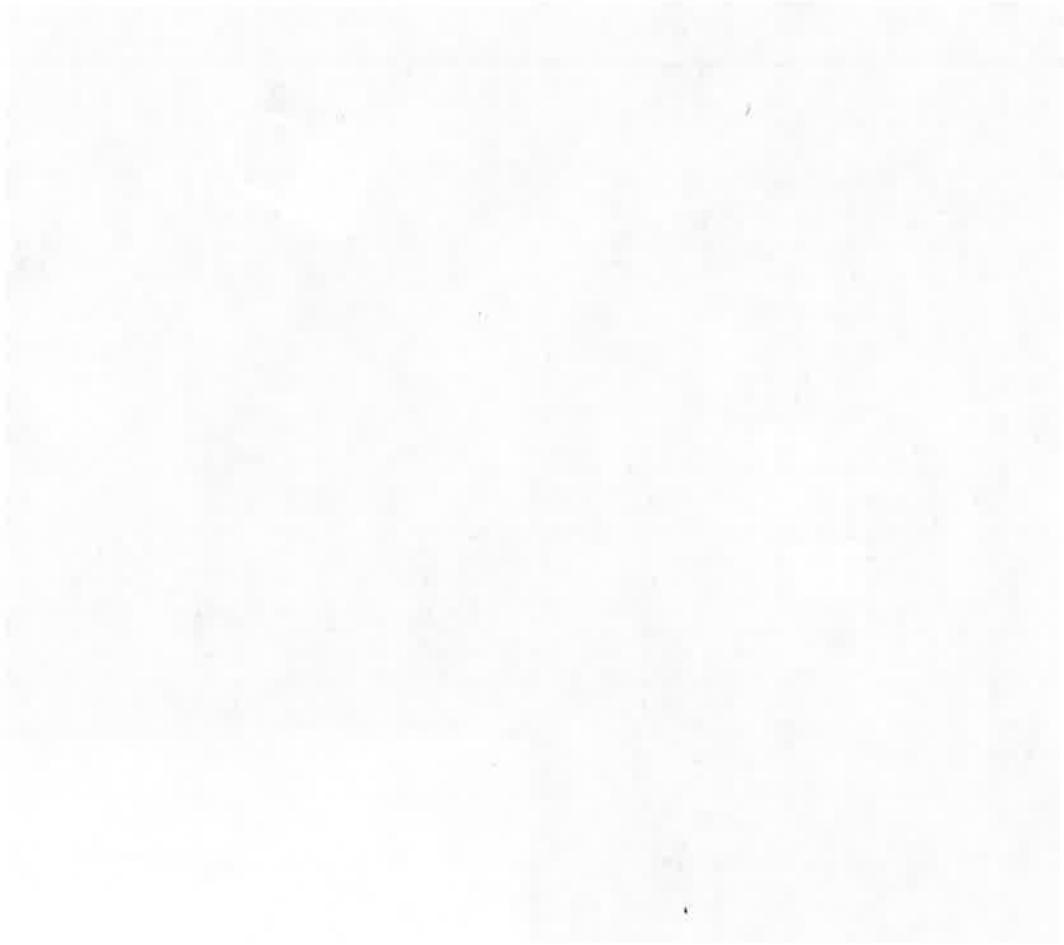
**Calle Ezequiel Montes 20**  
Centro  
76000 Santiago de Querétaro, Qro.







100



NOT YET

100

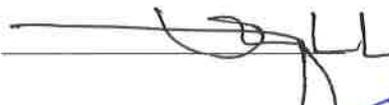
100



Verificador, Notificador y Ejecutor

NOMBRE: SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ

FIRMA: \_\_\_\_\_



Testigo

Nombre **EDITH PONCE PLATA**

Firma: \_\_\_\_\_

Identificación: IDMEX1555463034



Testigo

Nombre **JOSÉ EDUARDO PIMENTEL OLVERA**

Firma: \_\_\_\_\_

Identificación: IDMEX1519451088



